



Chillán, 12 de Marzo 2012

Señores
**Superintendencia
De Valores y Seguros**
At. Sr. Hernán López Böhner
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1
Santiago-Chile
Presente



2012030033304

13/03/2012 - 11:31

Operador: ESALINAS

Nro. Inscrip:175i - CENTRO DE DOCUMENTACION Y



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Ref.: **HECHO ESENCIAL**
Casino Termas de Chillán S.A.
Registro de Valores 987

De mi consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9°, inciso segundo del artículo 10° de la Ley de Mercado y Valores N° 18.045, informo a Ud., que en Sesión Extraordinaria de Directorio de Casino Termas de Chillán S.A., celebrada el día 06 de Marzo, el Directorio con la totalidad de sus miembros, acordó aceptar la renuncia al cargo de Gerente General de la sociedad, que desempeñaba hasta esa fecha don Rodrigo Bravo Solá, revocando los mandatos otorgados.

Asimismo, tengo a bien informarle, que el cargo de Gerente General, será ocupado a contar de la misma fecha por el señor Humberto Carreño Donoso.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

José Luis Giner Ossa
Presidente Directorio
Casino Termas de Chillán S.A.

c.c.: archivo



1	
2	
3	ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA
4	SOCIEDAD
5	
6	
7	"CASINO TERMAS DE CHILLAN S.A."
8	
9	
10	*****
11	
12	
13	REPERTORIO N° 719/2012.-
14	2°. Bim.-
15	
16	
17	En Chillán, República de Chile, a seis (6) de Marzo del
18	año dos mil doce (2012), ante mí, JOAQUÍN TEJOS
19	HENRÍQUEZ, chileno, Abogado, Notario Público Titular de
20	la Segunda Notaría de Chillán, con oficio en calle El
21	Roble número seiscientos veinte, comparece: Don Eduardo
22	Manuel Quintana Carrasco, chileno, soltero, abogado,
23	domiciliado en calle Cinco de Abril número trescientos
24	quince, ciudad de Chillán, cédula nacional de identidad
25	número ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil
26	doscientos treinta y nueve guión K (8.755.239-K), mayor
27	de edad, quien expone que debidamente facultado viene en
28	reducir a escritura pública el acta de la sesión
29	extraordinaria de directorio de la sociedad "CASINO
30	TERMAS DE CHILLAN S.A." que es del siguiente tenor: "En



Chillán, República de Chile, en el domicilio social, a

cinco de Marzo de dos mil doce, se celebró sesión

extraordinaria del directorio de la sociedad anónima

cerrada, cuya razón social es "**CASINO TERMAS DE CHILLAN**

S.A.", con la asistencia de la totalidad de los

directores a saber, don José Luis Giner Ossa, don

Francisco José Giner Ossa, don Carlos Alberto Yavar

Oñate, don Abraham Cerda Vásquez y don Eduardo Quintana

Carrasco. Preside la sesión don José Luis Giner Ossa.- Se

trataron y acordaron las siguientes materias: **PRIMERO.-**

RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL. Es señor Presidente informa

que don Rodrigo Bravo Solá, por razones estrictamente

personales y profesionales, ha presentado su renuncia al

cargo de Gerente General de la sociedad. El Directorio

agradece el compromiso y profesionalismo del señor Bravo

con la empresa y le desea éxito en sus nuevos desafíos.

SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE GENERAL. Los

señores Directores luego de un breve debate, acuerdan

designar en el cargo de Gerente General de la sociedad

"CASINO TERMAS DE CHILLAN S.A.", a don Humberto Carreño

Donoso. Por la unanimidad de los señores Directores se

tomó el siguiente acuerdo: **Acuerdo N° Uno / Sesión**

Directorio Casino Termas de Chillán S.A. de cinco de

Marzo de dos mil doce (05.03.12): Designar Gerente

General de la sociedad Casino Termas de Chillán S.A. a

don Humberto Carreño Donoso, quien tendrá las facultades

contenidas en el artículo cuarenta y nueve (49) de la Ley

N° dieciocho mil cuarenta y seis (18.046) sobre

Sociedades Anónimas, las inherentes a su cargo y todas

aquellas que le delegue el Directorio. **TERCERO.-**



DELEGACION DE FACULTADES.- El señor Presidente de la

sociedad indica que para un mejor manejo de los negocios y actividades sociales, es necesario actualizar y delegar poderes y facultades de administración del Directorio.

Por la unanimidad de los señores Directores, se tomó el siguiente acuerdo: **Acuerdo N° Dos / Sesión Directorio**

Casino Termas de Chillán S.A. de cinco de Marzo de dos mil doce (05.03.12): Otorgar los siguientes poderes: A) A

don Humberto Carreño Donoso y a don Carlos Roberto Mac-

Lean Petersen, para que actuando separadamente e

indistintamente a nombre y representación de la sociedad

ejerzan las siguientes facultades: Uno) Depositar,

endosar, cobrar, cancelar, dar órdenes de no pago y hacer

protestar cheques, sean éstos nominativos, a la orden o

al portador según el caso; retirar talonarios de cheques

y cheques sueltos; solicitar y retirar cartolas;

solicitar y reconocer u objetar saldos. Dos) Realizar

toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta

corriente, para boletas bancarias de garantía o para

cualquier otro fin. B) A don Humberto Carreño Donoso y a

don Carlos Roberto Mac-Lean Petersen, para que actuando

cualquiera de ellos conjuntamente con don José Luis Giner

Ossa, giren y sobregiren en cuenta corriente; giren, y

revaliden cheques, sean éstos nominativos, a la orden o

al portador según el caso. C) A don José Luis Giner Ossa,

para que actuando individualmente a nombre y

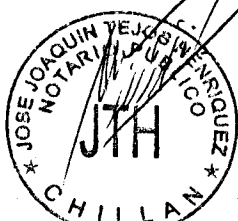
representación de la sociedad ejerza las siguientes

facultades: I.- Facultades para contratar y celebrar

actos jurídicos: Celebrar, modificar, rectificar, dejar

sin efecto, anular, resciliar, resolver, terminar,

2020
VOTO



disolver, renovar, prorrogar y poner término a toda clase

de contratos o convenciones, sean nominados o

innominados, a título gratuito u oneroso, principales u

accesorios, preparatorios o definitivos, estando

expresamente facultada para pactar todas sus cláusulas ya

sean estas de la esencia, naturaleza o accidentales, sin

limitación alguna. Asimismo podrá realizar y pactar la

extinción de toda clase de obligaciones por cualquier

modo de extinguirlas. Sin que la presente enumeración sea

taxativa o implique limitación alguna, podrá: Uno) A)

Comprar o adquirir y vender, aportar, permutar, donar y

en general enajenar toda clase de bienes inmuebles,

corporales o incorporales, pactando precios, condiciones,

plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de

la esencia, naturaleza o accidentales. Las compras y

ventas pueden ser con o sin pacto de retrocompra. Estos

contratos pueden tener por objeto el dominio, el

usufructo o cualquier otro derecho, sobre el total o una

parte o cuotas de los bienes. B) Comprar, vender,

aportar, permutar, donar y en general enajenar o adquirir

toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales,

pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas,

estipulaciones y modalidades de la esencia, naturaleza o

accidentales. Las compras y ventas pueden ser con o sin

pacto de retrocompra. Estos contratos pueden tener por

objeto el dominio, el usufructo o cualquier otro derecho,

sobre el total o una parte o cuotas de los bienes. Dos)

A) Adquirir y ceder derechos inmuebles, y aceptar

cesiones, ya sean éstos personales, reales, créditos, de

herencia, litigiosos y en general toda clases de



contratos. **B)** Ceder y adquirir derechos muebles, y
1 aceptar cesiones, ya sean éstos personales, reales,
2 créditos, de herencia, litigiosos y en general toda
3 clases de contratos. **Tres)** Celebrar, modificar y dejar
4 sin efecto todo tipo de contratos de promesa y otorgar el
5 contrato prometido, así como también exigir su
6 cumplimiento. **Cuatro)** Dar y tomar en arriendo cualquier
7 clase de bienes, con o sin opción de compra. **Cinco)**
8 Constituir y aceptar bienes en hipoteca, posponer, alzar
9 y cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía
10 general. **Seis)** Dar y recibir en prenda bienes muebles,
11 valores mobiliarios, derechos y acciones y demás cosas
12 corporales o incorporeales, sea en prenda civil o
13 comercial de cualquier tipo o mediante prendas
14 especiales, modificarlas, sustituirlas y cancelarlas.
15 **Siete)** Constituir y aceptar toda clase de fianzas,
16 simples o solidarias y pactar codeudoría simple o
17 solidaria. **Ocho)** Celebrar contratos de leasing, lease
18 back, factoring, renta vitalicia, censo, avíos, iguala y
19 anticresis, de cualquier naturaleza que estos fueren.
20 **Nueve)** Tomar y entregar bienes corporales o incorporeales,
21 muebles o inmuebles, en comodato, administración y
22 concesión. **Diez)** Celebrar contratos de transacción ya sea
23 ésta judicial o extrajudicial. **Once)** Celebrar contratos
24 de seguros y pactar todas sus condiciones de cualquier
25 naturaleza que fueren, estando facultado para endosar las
26 respectivas pólizas. **Doce)** Celebrar contratos de mutuo.
27 **Trece)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil,
28 pudiendo aprobar o rechazar sus saldos. **Catorce)** Celebrar
29 toda clase de contratos de transportes y fletamentos.
30



VºBº

Quince) Constituir, modificar, disolver, liquidar,

dividir, fusionar y transformar todo tipo de sociedades e

ingresar a sociedades ya constituidas, estando

expresamente facultado para pactar todas las cláusulas de

éstas, de cualquier naturaleza que fueren. Asimismo podrá

representar a la empresa con voz y voto en las sociedades

en que forme parte, sin limitación alguna. **Dieciséis)**

Celebrar todo tipo de contratos de asociación o de

cuentas en participación. **Diecisiete)** Constituir,

modificar, disolver y liquidar todo tipo de personas

jurídicas sin fines de lucro o incorporarse a

instituciones ya existentes, y representar en ellas a la

sociedad en todos los derechos que le corresponden.

Dieciocho) Constituir, modificar, disolver y liquidar

toda clase de cooperativas o incorporarse a las

existentes, y representar en ellas a la sociedad en el

ejercicio de los derechos que le corresponden.

Diecinueve) Formar parte de comunidades, pactar

indivisión, designar administradores por indiviso,

liquidar las comunidades, designar juez partidor y pedir

y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. **Veinte)**

Solicitar inscripciones de propiedad intelectual o

industrial de cualquier especie, deducir oposiciones,

solicitar nulidades y efectuar todos los trámites o

gestiones que en estas materias sean pertinentes ante las

autoridades respectivas.- **Veintiuno)** Constituir y aceptar

servidumbres activas y pasivas.- **Veintidós)** Celebrar,

terminar y modificar todo clase de contrato de prestación

de servicios.- **Veintitrés)** Conferir y revocar mandatos

generales y especiales, incluso con facultades de



disposición de bienes. II.- Facultades bancarias,
relativas a inversiones y comerciales: Uno) Abrir y
cerrar cuentas corrientes bancarias en moneda nacional o
extranjera. Dos) Girar y sobregirar en cuenta corriente;
girar, y revalidar cheques, sean éstos nominativos, a la
orden o al portador según el caso. Tres) Depositar,
endosar, cobrar, cancelar, dar órdenes de no pago y hacer
protestar cheques, sean éstos nominativos, a la orden o
al portador según el caso; dar órdenes de cargo en cuenta
corriente, mediante cualquier procedimiento. Cuatro)
Efectuar transferencias, retirar talonarios de cheques y
cheques sueltos; solicitar y retirar cartolas; solicitar
y reconocer u objetar saldos. Cinco) Abrir y cerrar
cuentas de ahorro o de depósito, a la vista o a plazo y
realizar depósitos, retiros y giros de ellas. Seis)
Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, tomar, endosar en
dominio, en garantía o en comisión de cobranza, letras de
cambio, pagarés, vale vistas, depósitos a plazo y
cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de
comercio. Siete) Cobrar, hacer protestar, descontar y
cancelar, letras de cambio, pagarés, vale vistas,
depósitos a plazo y cualquier clase de instrumentos
negociables o efectos de comercio, sean nominativos, a la
orden o al portador. Ocho) Realizar toda clase de
depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para
boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin.
Nueve) Abrir y arrendar cajas de seguridad. Diez) Recibir
remesas de fondos del exterior y liquidar las divisas en
bancos comerciales. Once) Contratar toda clase de
operaciones de crédito de dinero, especialmente con



Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de

Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la ley dieciocho mil diez, esto es, crédito bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente o de cualquier otra naturaleza. Estos créditos pueden otorgarse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, con emisión de letras, etc. **III.- Facultades para representar a la sociedad:**

Uno) Representar judicialmente a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales, ante cualquier tribunal del orden judicial o de compromiso y en todo juicio o recurso de cualquier naturaleza que fuere, ya sea que ésta intervenga como demandante, recurrente, demandada, tercerista o tercero de cualquier clase, querellante o a cualquier otro título. En el ejercicio de la representación judicial de la sociedad, el mandatario tendrá las facultades generales señaladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestión judicial, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, contestar demandas, reconvenir, contestar recon convenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos



1 legales, transigir, comprometer, otorgar a los
2 arbitros la calidad de arbitradores, aprobar
3 convenios y percibir. El mandatario podrá nombrar
4 abogados patrocinantes y apoderados con todas las
5 facultades que por este instrumento se le confieren y
6 delegar este poder. **Dos)** Representar a la sociedad
7 ante cualquier órgano de la administración del
8 estado, institución o autoridad pública, centralizada o
9 descentralizada o de administración autónoma, estando
10 expresamente facultado para presentar toda clase de
11 solicitudes, peticiones, formularios, requerimientos,
12 etc.; y ante cualquier persona natural o jurídica, en
13 el ejercicio de sus derechos, sin limitación alguna.
14 Podrá especialmente representar a la sociedad ante:
15 a) El Servicio de Impuestos Internos, pudiendo
16 realizar ante él cualquier gestión, actuación,
17 presentación, declaración, como así también requerir el
18 timbraje de cualquier clase de documento; b) La
19 Tesorería General de la República; c) Dirección
20 Nacional, Regional y Provincial del Trabajo; d)
21 Superintendencia de Valores y Seguros, Superintendencia
22 de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia
23 de Administradoras de Fondo de Pensiones,
24 Superintendencia de Instituciones de Salud Provisional,
25 Superintendencia de Electricidad y Combustibles,
26 Superintendencia de Servicios Sanitarios; e) Fiscalía
27 Nacional Económica y las respectivas comisiones
28 prevenidas y resolutivas; f) Comisión Nacional y
29 Regional del Medio Ambiente; g) Ministerio de Obras
30 Públicas y Dirección de Vialidad; h) Servicio

VºBº



Nacional de Salud; i) Municipalidades; etc. IV.-

Facultades en materias laborales: Uno) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y convenios colectivos. **Dos)** Declarar y pagar las cotizaciones previsionales a las instituciones en que se encuentran afiliados los trabajadores para dichos efectos. **Tres)** Celebrar y renovar todo tipo de contratos, convenios, mutuos, etc., con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado en beneficio de los trabajadores, entre ellas, y sin que la enumeración sea taxativa: Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares, Instituciones de Salud Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de capacitación y desarrollo laboral, Instituto de Normalización Previsional, Servicio de Vivienda y Urbanismo, etc. **Cuatro)** Representar a la empresa ante autoridades del trabajo y organismos públicos o privados en materias que digan relación con el personal que le presta servicios. **Cinco)** Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos. **V.- Delegación de facultades:** El mandatario está expresamente autorizado para delegar parcialmente las facultades que en este acto se les han conferido. **CUARTO.- REVOCACIÓN DE PODERES.-** Por la unanimidad de los señores directores se acordó revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a la celebración de la presente sesión de directorio. **QUINTO.- CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.-** Los acuerdos tomados en esta sesión podrán llevarse a efecto desde que la presente acta se encuentre firmada por la totalidad de los señores directores.- **SEXTO.- REDUCCION A ESCRITURA**

CHILLAN

PUBLICA.- Por la unanimidad de los señores directores, se

acordó facultar a don Eduardo Quintana Carrasco, para
reducir a escritura pública total o parcialmente la
presente acta y requerir y firmar las anotaciones e
inscripciones que procedan en los registros respectivos.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por
finalizada la presente sesión. Hay firmas.- " Conforme.-

Así lo otorga y en comprobante, previa lectura, ratifica
y firma la presente escritura pública que rubrico y sello
en cada hoja y que anoto hoy en el Libro Repertorio con
esta fecha bajo el número **setecientos diecinueve (719).- Se**
da copia.- Doy fe.- M. A.

EDUARDO MANUEL QUINTANA CARRASCO

RUN: 8.755.239-K

VºBº



Conforme con su Matriz de Protocolo Respectivo
Chillán.....06 MAR 2012

